



*MARIA DEL CARMEN AGUILERA De ARIAS*

Abogada

Universidad la Gran Colombia

Señor (a)

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL**

E. S. D.

**REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**

**CAUSANTE: JULIAN GIL LONDOÑO**

**RADICADO: 2018-00361-00**

**SOLICITANTE: NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO**

**MARIA DEL CARMEN AGUILERA De ARIAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 29.808.104 de Sevilla Valle, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 243.164 del CSJ, en mi condición de partidora, nombrada según auto interlocutorio No. 1297 del ocho (08) de julio de 2022 donde se aprueban los avalúos e inventarios en el proceso de sucesión de la referencia, siendo solicitante la señora **NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO**, por medio del presente escrito acudo a su despacho dentro de la oportunidad procesal concedida para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que integran la sucesión.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El causante **JULIAN GIL LONDOÑO** (Q.E.P.D.), falleció el día 07 de abril de 2017 en Sevilla Valle del Cauca, lugar de su último domicilio y asiento de negocios
2. La señora: **NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO**, en su calidad de esposa superviviente del causante, me ha conferido poder amplio y suficiente para la apertura del proceso de sucesión y hasta la adjudicación de sus derechos.
3. Se tiene conocimiento que el menor **ANDRES DAVID GIL AMORTEGUI** y **JULIANA GIL FORERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.310.943 expedida en Sevilla Valle, son hijos del extinto **JULIAN GIL LONDOÑO** (Q.E.P.D.)
4. **JULIANA GIL FORERO** vendió todos los derechos hereditarios (recompensas e indemnizaciones) que le correspondan o puedan corresponderle en la sucesión intestada del causante señor **JULIAN GIL LONDOÑO** (Q.E.P.D.), a título universal mediante Escritura pública # 471 del 01-07-2021 de la Notaria 2ª, de Sevilla Valle.
5. El causante **JULIAN GIL LONDOÑO** (Q.E.P.D), no otorgó testamento, por lo cual procede tramitar el proceso propuesto de acuerdo con las normas propias de la Sucesión Intestada.
6. **NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO** y el menor **ANDRES DAVID GIL AMORTEGUI** son por ahora los llamados a reclamar los derechos en la sucesión de del señor **JULIAN GIL LONDOÑO** (Q.E.P.D.).

#### **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE EL CAUSANTE Y LA SEÑORA NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO.**

Activo bruto de la sociedad patrimonial de hecho..... **\$34.681.500**

CALLE 55 Nro. 46-39

Celular: 3122951605

Mariadelc.56@hotmail.com



*MARIA DEL CARMEN AGUILERA De ARIAS*

Abogada

Universidad la Gran Colombia

Menos pasivo inventariado.....	\$ -0-
Líquido partible.....	\$34.681.500
Mitad para la cónyuge sobreviviente (50%).....	\$17.340.750
Mitad para la herencia (50%).....	\$17.340.750
Sumas iguales al líquido partible.....	\$34.681.500

El valor líquido que le corresponde a la conyuge sobreviviente en un porcentaje del 50% luego de efectuada la liquidación de la sociedad conyugal equivale a la suma de diecisiete millones trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta pesos (\$17.340.750)

### **PARTICIÓN**

Estando el menor **ANDRES DAVID GIL AMORTEGUI** como heredero reconocido y la señora **NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO** como subrogatario de la señora **JULIANA GIL FORERO**, siendo el acervo líquido a repartir la suma de \$ 17.340.750, además, de liquidado el 50% de la sociedad conyugal; le corresponde el menor **ANDRES DAVID GIL AMORTEGUI** el 25% y a la subrogatario señora **NIRSA ELENA AMORGUI LONDOÑO** el 25% de los bienes dejados por el causante.

### **ACERVO HEREDITARIO**

Según la diligencia de inventarios y avalúos practicados dentro del proceso de sucesión intestada del causante **JULIAN GIL LONDOÑO**, los bienes de la sucesión están conformados así:

**PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno desprendido de mayor extensión, que mide ciento cuarenta y dos metros cuadrados (142M2), y en donde actualmente existe una casa de habitación a expensas del adjudicatario. Ubicado dentro del área urbana de este municipio en el barrio el Brasil, en la calle 61, marcada e u puerta principal con el número 46-44 de la actual nomenclatura, distinguida en el catastro municipal bajo el número 01-00-0083-0016-00 en donde aparece con un área de 150 M2 y alinderado conforme al título adquisitivo así: Por el oriente con predio del señor Carlos Emilio Solarte Hoyos, por el Occidente, con predio de la señora Etelvina Giraldo Giraldo, por el Norte, con predio de la señora Luzmila viuda de Ortiz y por el sur, con predio del señor Sigifredo Álzate.

**TRADICIÓN.** - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JULIÁN GIL LONDOÑO** y la señora **NIRSA ELENA AMÓRTEGUI LONDOÑO**, a la Señora **MARÍA CECILIA AMÓRTEGUI LONDOÑO.**, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con **NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO**, según escritura pública No. SETENTA Y TRES (073) de fecha seis (06) de febrero de 2014 de la Notaria Primera del Círculo de Sevilla Valle del Cauca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No 382-14266 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

CALLE 55 Nro. 46-39

Celular: 3122951605

Mariadelc.56@hotmail.com



*MARIA DEL CARMEN AGUILERA De ARIAS*

Abogada

Universidad la Gran Colombia

El activo relacionado tiene un avalúo catastral de veintitrés millones ciento veintiún mil pesos (\$23.121.000) y de acuerdo al mandato del artículo 444 del Código General de proceso este avalúo quedaría así:

- \$ 23.121.000
- \$ 11.560.500 50% de lo que ordena el art 444 del Código General del proceso
- \$ 34.681.500 Total Avalúo bien

### **PASIVO**

Se tiene que el pasivo de la sucesión es cero (\$ - 0 - )

### **I LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

Del monto del acervo inventariado **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$34.681.500)**

### **II. DISTRIBUCION (HIJUELAS)**

**HIJUELA No. 1:** Para la señora, **NIRSA ELENA AMÓRTEGUI LONDOÑO** el equivalente el setenta cinco por ciento (75%) es decir, la suma de veintiséis millones cero once mil ciento veinticinco pesos m/cte. (\$26.011.125), lo que se hará en común y proindiviso del valor total del activo inventariado, para pagársele se le adjudica el 75% el cual está conformado por el 100% del siguiente bien:

Un lote de terreno desprendido de mayor extensión, que mide ciento cuarenta y dos metros cuadrados (142M2), y en donde actualmente existe una casa de habitación a expensas del adjudicatario. Ubicado dentro del área urbana de este municipio en el barrio el Brasil, en la calle 61, marcada e u puerta principal con el número 46-44 de la actual nomenclatura, distinguida en el catastro municipal bajo el número 01-00-0083-0016-00 en donde aparece con un área de 150 M2 y alinderado conforme al título adquisitivo así: Por el oriente con predio del señor Carlos Emilio Solarte Hoyos, por el Occidente, con predio de la señora Etelvina Giraldo Giraldo, por el Norte, con predio de la señora Luzmila viuda de Ortiz y por el sur, con predio del señor Sigifredo Álzate.

**TRADICIÓN.** - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JULIÁN GIL LONDOÑO** y la señora **NIRSA ELENA AMÓRTEGUI LONDOÑO**, a la Señora **MARÍA CECILIA AMÓRTEGUI LONDOÑO.**, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con **NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO**, según escritura pública No. SETENTA Y TRES (073) de fecha seis (06) de febrero de 2014 de la Notaria Primera del Círculo de Sevilla Valle del Cauca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No 382-14266 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

**HIJUELA No. 2:** Para su heredero **ANDRES DAVID GIL AMORTEGUI**, el equivalente el veinte cinco por ciento (25%) es decir, la suma de ocho millones seiscientos setenta mil, trescientos setenta y cinco pesos m/cte. (\$8.670.375) lo que se hará en común y proindiviso del valor total del activo inventariado, para pagársele se le adjudica el 25% el cual está conformado por el 100% del siguientes bien:

CALLE 55 Nro. 46-39

Celular: 3122951605

Mariadelc.56@hotmail.com



MARIA DEL CARMEN AGUILERA De ARIAS

Abogada

Universidad la Gran Colombia

Un lote de terreno desprendido de mayor extensión, que mide ciento cuarenta y dos metros cuadrados (142M2), y en donde actualmente existe una casa de habitación a expensas del adjudicatario. Ubicado dentro del área urbana de este municipio en el barrio el Brasil, en la calle 61, marcada en la puerta principal con el número 46-44 de la actual nomenclatura, distinguida en el catastro municipal bajo el número 01-00-0083-0016-00 en donde aparece con un área de 150 M2 y alinderado conforme al título adquisitivo así: Por el oriente con predio del señor Carlos Emilio Solarte Hoyos, por el Occidente, con predio de la señora Etelvina Giraldo Giraldo, por el Norte, con predio de la señora Luzmila viuda de Ortiz y por el sur, con predio del señor Sigifredo Ázate.

**TRADICIÓN.** - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JULIÁN GIL LONDOÑO** y la señora **NIRSA ELENA AMÓRTEGUI LONDOÑO**, a la Señora **MARÍA CECILIA AMÓRTEGUI LONDOÑO.**, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con **NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO**, según escritura pública No. SETENTA Y TRES (073) de fecha seis (06) de febrero de 2014 de la Notaria Primera del Círculo de Sevilla Valle del Cauca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No 382-14266 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

#### COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$ 34.681.500
LEGITIMA DE NIRSA ELENA AMÓRTEGUI LONDOÑO.....	\$26.011.125
LEGITIMA DE ANDRES DAVID GIL AMORTEGUI.....	\$.670.375
<b>TOTAL, ACTIVO SUMAS IGUALES</b>	<b>\$34.681.500</b>

#### CONCLUSIONES

Por razón del valor de los bienes y el valor de las adjudicaciones, para dividir entre 2 personas no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro.

De modo que todos los adjudicatarios tienen en el bien inmueble inventariado y adjudicado tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

Solicito señor Juez correr traslado de éste trabajo partitorio y una vez vencido tal plazo procesal proceda a dictar sentencia aprobatoria de la partición aquí efectuada de no mediar objeción.

Del señor Juez,

**MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS**

C.C. No 29.808.104 de Sevilla Valle

T.P.243.164 del C.S. J

CALLE 55 Nro. 46-39

Celular: 3122951605

Mariadelc.56@hotmail.com